



# Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.



Sede de Naciones Unidas, Nueva York.  
22 y 23 de septiembre de 2014





# **CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS.**

Sede de Naciones Unidas, Nueva York.  
22 y 23 de septiembre de 2014

*Aunque varios países tienen marcos constitucionales y legislativos en los que se reconoce a los pueblos indígenas, muchos otros no los tienen, lo que deja a sus vidas y sus tierras expuestas a amenazas. Con demasiada frecuencia las injusticias históricas han resultado en exclusión y pobreza. Las estructuras de poder han creado y siguen creando obstáculos al derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación. Ellos se cuentan entre los que tienden a tropezar con obstáculos comparativamente mayores al progreso. Los efectos negativos se hacen sentir más allá de las comunidades indígenas y afectan a las sociedades en su conjunto.*

*Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon en el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, 9 de agosto de 2014.*

**CONTENIDO**

	Pág.
Información general	3
Delegación mexicana	4
Introducción y Objetivos para la delegación que asiste a la reunión	5
Programa	6
Los Pueblos indígenas en México	7
Senado de la República. Tema: Pueblos indígenas Enero 2013 a septiembre de 2014	16
Los actores internacionales y los derechos de los pueblos indígenas	33
<b>ANEXOS</b>	
Declaración de Santa Cruz de la Sierra 2014	37
Documento Final de Alta 2013 Conferencia Preparatoria Global Indígena para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.	40
Declaración del Foro Indígena de Abya Yala 2013	50
Declaración de Chiapas 2010	53
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas 2007	56

## INFORMACIÓN GENERAL

---

### MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO ANTE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

---

**Emb. Jorge Mario Montaña y Martínez**

Representante Permanente

Embajador

[delonu@sre.gob.mx](mailto:delonu@sre.gob.mx)

**Emb. Yanerit Morgan Sotomayor**

Representante Permanente Alterna

[ymorgan@sre.gob.mx](mailto:ymorgan@sre.gob.mx)

Two United Nations Plaza 28<sup>th</sup> Floor Nueva York, NY  
10017 EE.UU

Tel. (212) 752-0220 (Diferencia de Horario: 1 hora)

FAX. (212) 688-8862, 688-8533

Correo-e: [mexico@un.int](mailto:mexico@un.int)

Página-e: <http://www.sre.gob.mx/onu>

### PRONÓSTICO DEL TIEMPO<sup>1</sup>

---

Máxima: 22° C. mínima: 13° C. Existe probabilidad de lluvia.

### TIPO DE CAMBIO AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014<sup>2</sup>

---

1.0 USD = 13.23 MXN

---

<sup>1</sup> <http://espanol.weather.com/weather/10day/Nueva+York+NY+Estados+Unidos+USNY0996:1:US>  
Consultado 18 de septiembre de 2014.

<sup>2</sup> <http://www.xe.com/currencyconverter/convert/?Amount=1&From=USD&To=MXN> Consultado 18 de septiembre de 2014.

<sup>3</sup> Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Programa  
[3]

## DELEGACIÓN MEXICANA

---



**Sen. Eviel Pérez  
Magaña (PRI)**

- Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas
- Integrante de la Comisión de Reforma Agraria
- Integrante de la Comisión de Desarrollo Rural
- Integrante de la Comisión de Protección Civil
- Integrante de la Comisión Especial Sur- sureste



**Sen. Isidro Pedraza  
Chávez (PRD)**

- Presidente de la Comisión de Autosuficiencia Alimentaria
- Secretario de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
- Secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas

## INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS PARA LA DELEGACIÓN MEXICANA

---

En su resolución A/RES/65/198 del 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel en el 2014, cuyo objetivo principal es el de intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

La Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas se realizará el 22 y 23 de septiembre de 2014 en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York.

En relación al tema, la Unión Interparlamentaria organizó de manera conjunta con la Asamblea Plurinacional de Bolivia una reunión en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia del 7 al 9 de abril de 2014. Los objetivos principales del evento fueron destacar el rol de los parlamentos en la realización de los Derechos de los Pueblos Indígenas y fijar los lineamientos de una contribución parlamentaria a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

El antecedente de esta reunión, se encuentra en la Conferencia Parlamentaria Internacional “Los parlamentos, las minorías y los pueblos indígenas: participación política efectiva”, que se llevó a cabo en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2010. Al final de la misma fue adoptada por consenso la *Declaración de Chiapas*, en la que se contemplaron aspectos como la observancia del derecho al consentimiento libre, previo e informado; la asignación de recursos suficientes a las comisiones parlamentarias encargadas de cuestiones indígenas, y familiarizar a los parlamentos con el trabajo que desarrolla el sistema de las Naciones Unidas en la materia.

**PROGRAMA<sup>3</sup>**

<b>22 de septiembre</b>	
<b>9.00 h. – 13.00 h.</b>	<p><b>Sesión plenaria de apertura</b></p> <p>En la sesión de apertura harán uso de la palabra el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Jefes de Estado o de Gobierno o los representantes de alto nivel de los Estados Miembros de cada grupo regional, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y tres representantes de los pueblos indígenas.</p> <p>Durante la sesión plenaria de apertura también tendrá lugar una ceremonia acerca de los pueblos indígenas y la aprobación del documento final de la Conferencia Mundial.</p>
<b>15.00 h. – 18.00 h.</b>	<b>Mesa redonda 1:</b> Actividades del sistema de las Naciones Unidas para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas.
<b>15.00 h. – 18.00 h.</b>	<b>Mesa redonda 2:</b> Aplicación de los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional y local.
<b>23 de septiembre</b>	
<b>15.00 h. – 17.00 h.</b>	<b>Mesa redonda 3:</b> Los territorios, tierras, recursos, océanos y aguas de los pueblos indígenas.
<b>15.00 h. – 17.00 h.</b>	<b>Coloquio:</b> Prioridades de los pueblos indígenas en el programa de desarrollo sostenible para después de 2015.
<b>18.00 h.</b>	<b>Sesión plenaria de clausura</b>

Nota: Con el fin de promover el diálogo interactivo y sustantivo, en las mesas redondas y el coloquio participarán Estados Miembros, observadores y representantes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos.

<sup>3</sup> Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Programa  
<http://www.un.org/es/ga/69/meetings/indigenous/programme.shtml>









## LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MÉXICO<sup>4</sup>

---

El gobierno federal ha considerado la necesidad de fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas a través de una revisión a fondo del diseño e instrumentación de los programas enfocados a su beneficio, y de la operación de los fondos destinados a su desarrollo.

Para alcanzar este propósito, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se establecieron las siguientes líneas de acción:

-  Impulsar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas.
-  Fomentar su participación en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.
-  Promover su desarrollo económico a través de acciones orientadas a la capacitación, desarrollo de proyectos productivos y la comercialización de productos.
-  Asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.
-  Impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas y para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, aprovechando sus conocimientos tradicionales.
-  Impulsar acciones que garanticen los derechos humanos y condiciones de seguridad de los grupos indígenas que realizan migraciones temporales en el territorio nacional.

---

<sup>4</sup> Nota elaborada por la Dirección para Foros Internacionales del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, septiembre 2014.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, disponible en: <http://pnd.gob.mx/>. Página oficial de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, disponible en: [http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=frontpage&Itemid=1](http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=1).

SPD noticias.com. "INEGI revela en cifras la pobreza indígena", 28 de febrero de 2012, disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2012/02/28/en-el-pais-15-7-millones-de-personas-se-consideran-indigenas-inegi>. Página oficial del INEGI, bases de datos Censo de población y vivienda 2010, disponible en

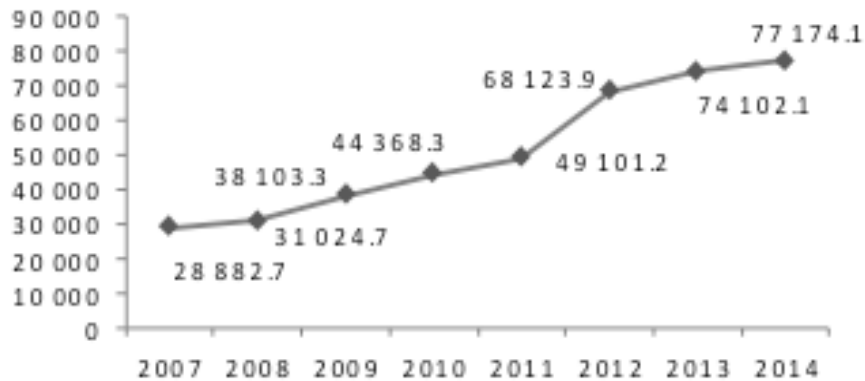
<http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/censos/cpv2000/Hogares.asp?p=14048&c=10252&s=est>. INEGI, Mujeres y Hombres en México 2011, disponible en: <http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/MyH2011.pdf>.

Se tiene conocimiento de que 72.3% de los 11.3 millones de indígenas viven en situación de pobreza, 30.6% en grado extremo y 41.7% en pobreza moderada, en tanto que para la población no indígena, la proporción que sufre pobreza es de 42.6% (35% de manera moderada y 7.6% en condiciones extremas)<sup>5</sup>.

De acuerdo al Segundo Informe de Gobierno<sup>6</sup>, para 2014 el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) prevé para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas un gasto de 77,174.1 millones de pesos, cantidad superior en 0.3% en términos reales respecto al gasto aprobado el año anterior.

### GASTO FEDERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, 2007-2014<sup>1/</sup>

(Millones de pesos)



1/ Presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Cabe señalar que de enero a julio de 2014, a través del Programa de Derechos Indígenas se realizaron las siguientes acciones a favor de 195,292 habitantes de comunidades indígenas:

<sup>5</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Mediciones para 2012.

<sup>6</sup> Segundo Informe de Gobierno, <http://www.presidencia.gob.mx/segundoinforme/>

- Para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia se apoyó la ejecución de 474 proyectos de igual número de organizaciones sociales y núcleos agrarios. Se realizaron talleres de capacitación y difusión sobre derechos indígenas de la mujer, de los niños, trata de personas, prevención del delito y fortalecimiento de sistemas jurídicos tradicionales. Asimismo, se desarrollaron gestiones en materia de identidad jurídica y para el pago de fianzas, y se llevaron a cabo representaciones jurídicas en materia penal y civil, con lo cual se benefició a 81,930 indígenas de 1,446 localidades de 300 municipios en 24 entidades federativas.
- En materia penal y penitenciaria, se gestionó la libertad de 714 indígenas, de los cuales 61 son mujeres. También se desarrollaron actividades orientadas a coadyuvar con las instancias encargadas de la operación del sistema de justicia penal, para que se respete el derecho al debido proceso de las personas indígenas involucradas en asuntos penales y/o penitenciarios. En este sentido, se apoyó a 422 intérpretes-traductores en lenguas indígenas, quienes participaron en diligencias ante el sistema de justicia penal, para atender a la población indígena involucrada en asuntos de carácter penal, en el marco del respeto al debido proceso.
- Para el acceso a los derechos de indígenas desplazados se liberaron recursos por 3 millones de pesos para apoyar directamente a 59 jefes de familias indígenas del estado de Chiapas, con un proyecto cada una, las cuales fueron desplazadas por intolerancia religiosa y conflictos político-sociales, para la adquisición de tierras de cultivo y solares urbanos.

Asimismo, se suscribió un acuerdo de coordinación con el Gobierno del estado de Chiapas y dos de sus dependencias: Secretaría General de Gobierno-Subsecretaría de la Tierra y Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas, quienes fungieron como instancias ejecutoras de los 59 proyectos.

- En el ejercicio de derechos culturales y de comunicación, se brindó apoyo a 372 proyectos comunitarios de música, danza, tradición ceremonial, rescate e innovación de técnicas artesanales, historia, lengua escrita y oralidad, lugares sagrados, medicina tradicional y museos comunitarios. Con estas acciones, 7,376 beneficiarios de 40 pueblos indígenas participan activamente en la reproducción, rescate, resignificación y difusión de su patrimonio cultural. Asimismo, en el periodo abril-julio de 2014 se llevó a cabo un proceso de formación de 105 jóvenes indígenas de 52 pueblos, orientado a la valoración y protección de la cultura propia y a favorecer la cohesión social y cultural en las comunidades indígenas.
- Durante los primeros siete meses de 2014 se apoyó a 76 comunicadores indígenas de 17 estados de la república para la ejecución de proyectos orientados a la producción de programas de radio, videocápsulas, páginas de Internet, publicaciones relacionadas con la lengua y la cultura de los pueblos indígenas, entre otros.

- En cuanto al derecho a la igualdad de género, se apoyó la realización de 278 proyectos que beneficiaron a 103,972 indígenas; de éstos, 24 fueron apoyos a Casas de la Mujer Indígena (CAMI), en las cuales se promovió la prevención y atención a la violencia contra las mujeres y la salud sexual y reproductiva. Se realizaron 83 propuestas por instituciones de gobiernos estatales y municipales que abordaron el tema de la atención y prevención de la violencia; 160 proyectos fortalecieron la equidad de género entre la población indígena con el trabajo de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e instituciones académicas; y 11 proyectos de coinversión con OSC, para el fortalecimiento de liderazgos femeninos indígenas, promoción comunitaria y desarrollo con enfoque intercultural y perspectiva de género.
- Se otorgaron 1,490 apoyos económicos en beneficio de 1,060 pacientes indígenas. De igual manera, se llevaron a cabo actividades de gestión de recursos ante diversas instituciones de salud especializadas para proporcionar hospitalizaciones, cirugías, estudios de laboratorio, pasajes y prótesis diversas, entre otras.

Con la finalidad de promover el reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el orden jurídico nacional, de enero a julio de 2014 se elaboraron 20 opiniones jurídicas a iniciativas de las siguientes leyes: la Ley Nacional de Ejecución Penal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Ley General de Víctimas; Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; Ley General de Salud; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal; Ley Federal de Defensoría Pública; Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, se coordinaron esfuerzos y recursos, con la finalidad de impulsar y promover la formación de intérpretes traductores indígenas bilingües que atiendan a la población indígena. De enero a julio de 2014 se formaron o certificaron 64 intérpretes en materia de administración y procuración de justicia, a través de tres tipos de procesos de profesionalización (diplomado, certificación y formación de intérpretes prácticos). Las entidades federativas participantes en este periodo fueron: Baja California, Estado de México, Hidalgo, Morelos y Distrito Federal.

Con el propósito de fortalecer y dar a conocer el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, el Gobierno de la República, apoyó acciones para el Fomento del Patrimonio Cultural Indígena, como la colaboración entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia para la realización de la exposición “Norte Infinito, Pueblos Indígenas en Movimiento”, en la sala de exposiciones temporales del Museo

Nacional de Historia del Castillo de Chapultepec que fue inaugurada el 20 de febrero y concluyó el 2 de junio de 2014.

Como parte del fomento a la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018*, el cual orienta las acciones del Gobierno de la República para la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas. Este programa cuenta con seis objetivos, 17 estrategias, 73 líneas de acción y estrategias transversales, así como ocho indicadores estratégicos; y participan en su ejecución 14 secretarías y 12 entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Del 1 de septiembre de 2013 al 31 de julio de 2014, se llevaron a cabo tres sesiones ordinarias en donde se analizaron los apartados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se aportaron contenidos para el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, y se emitieron recomendaciones para el diseño de los programas presupuestarios que operan a partir de este año.

Cabe resaltar que en mayo de 2014, un grupo de representantes indígenas participó en el **Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)** en Nueva York, Estados Unidos de América (EUA), donde por primera vez fueron presentados y reconocidos los logros y la estructura del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Con la Unión Europea se continuaron los trabajos del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Cohesión Social en Microrregiones Indígenas de México”. De septiembre de 2013 a julio de 2014, se realizaron tres reuniones de capacitación a 14 promotores alimentarios, de las que se derivaron la implementación de 103 talleres de seguridad alimentaria y nutricional a 2,990 beneficiarios indígenas de 13 estados del país, teniendo como objetivo la identificación de conceptos básicos de una buena alimentación en las etapas de la vida. Asimismo, de abril a julio del presente año, se implementaron 84 talleres, con el objetivo de dotar de conocimientos sobre derechos humanos, indígenas, laborales y agrarios en beneficio de 2,500 indígenas de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

Es importante indicar que en concordancia con el marco jurídico nacional y en cumplimiento con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de consulta indígena, se cuenta con un **“Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas”** de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En el marco de estas acciones en el mes de noviembre de 2013, se desarrolló la primera consulta indígena de manera previa, libre e informada, orientada a llegar a

acuerdos para la instalación de un parque eólico en el municipio de El Espinal en el estado de Oaxaca. Por otra parte, con el fin de garantizar la participación de la población indígena en la definición de sus prioridades de desarrollo, al mes de julio de 2014 se formalizaron con la Comisión Federal de Electricidad, cuatro protocolos para la implementación de consultas indígenas antes de la construcción y operación de proyectos eólicos, termoeléctricos, hidroeléctricos y líneas de transmisión eléctricas.

Bajo el Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN), se brinda apoyo y financiamiento de fácil acceso a la población indígena, que le permitan desarrollar su actividad económica para el mejoramiento de sus procesos productivos. En 2014 el programa tiene un presupuesto anual de 1,284.1 millones de pesos para capacitación, desarrollo de proyectos productivos sostenibles y sustentables, y para la comercialización de los productos generados, que van en línea con la cultura y valores de los pueblos y comunidades indígenas. De enero a julio de 2014 se ejercieron 663.8 millones de pesos en beneficio de 36,928 habitantes de comunidades indígenas. De éstos, 19,876 pertenecen a los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Los resultados más importantes alcanzados por las modalidades de apoyo que comprende el programa fueron:

- **Mujer Indígena.** Se otorgaron recursos para la ejecución de 2,047 proyectos productivos a igual número de organizaciones y/o grupos de trabajo, en apoyo a 15,165 mujeres indígenas en 490 municipios de 27 entidades federativas.
- **Proyectos Productivos Comunitarios.** Se proporcionaron recursos para la ejecución de 1,228 proyectos a igual número de organizaciones y/o grupos de trabajo, para beneficiar a 10,084 productores indígenas en 365 municipios de 25 entidades federativas.

En el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica, el Gobierno de la República, brindó apoyo a la alimentación básica de las comunidades indígenas a través del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, y al Programa Abasto Rural a cargo de Diconsa.

Durante los primeros siete meses de 2014 se instalaron 450 comedores comunitarios en el estado de Michoacán, de los cuales 120 fueron apoyados con talleres de capacitación sobre manejo higiénico de alimentos y mejora nutricional de la población indígena. También se supervisó la operación de los 500 comedores comunitarios existentes en el estado de Guerrero y se participó en la instalación de otros 100 a través de promotores indígenas que acompañaron las actividades de las personas responsables de los comedores.

Entre septiembre de 2013 y julio de 2014 en el marco de la Política Intercultural en Salud, se impulsaron acciones hacia una sociedad equitativa, entre las que destacan la inclusión de criterios de interculturalidad en las cédulas de

acreditación para la autoevaluación de Unidades Médicas del Programa de Caravanas de la Salud, hospitales comunitarios o equivalentes, hospitales materno-infantiles, hospitales pediátricos y establecimientos de primer y segundo nivel.

Asimismo, se promovieron los lineamientos y los criterios de interculturalidad en la operación de los programas de las Unidades del IMSS-Oportunidades, la Cruz Roja Mexicana y unidades de salud de instituciones de asistencia privada, como la asociación “Un Kilo de Ayuda”. Los criterios incluyeron la sensibilización intercultural del personal, la promoción de los programas de salud en lengua indígena y la presencia de intérprete traductor.

Del 1° de septiembre de 2013 al 31 de julio de 2014, se suscribieron dos convenios de colaboración con el objetivo de acercar los servicios de salud a comunidades indígenas de los estados de Chihuahua, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla y San Luis Potosí con menor índice de desarrollo humano, donde no existe infraestructura para proporcionar atención médica y de enfermería, mediante una atención integral dirigida al individuo, la familia y la comunidad, específicamente para contribuir a la reducción de la muerte materna e infantil. Los proyectos convenidos para atender estos compromisos en el ejercicio fiscal 2014 contemplan una inversión de 159 millones de pesos.

En cuanto a los servicios educativos, durante el ciclo escolar 2013-2014 para la población indígena alcanzaron una cobertura de poco más de 1.2 millones de niños, 407,533 en preescolar y 834,572 en primaria, lo que representa una atención de 6.4% del total de la matrícula nacional de ambos niveles educativos. Para ofrecer el servicio se contó con 54,487 maestros en 19,758 escuelas.

En el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, para 2014 se canalizaron recursos por 2,800 millones de pesos; al 31 de julio se ejercieron 1,651.1 millones de pesos, de los cuales 1,032.1 millones de pesos se destinaron para iniciar la construcción de 1,014 obras de infraestructura básica, 401.8 millones de pesos para apoyar la realización de 2,533 proyectos productivos y 217.2 millones de pesos para otorgar a 48,457 estudiantes indígenas el servicio de hospedaje y alimentación en 1,029 albergues escolares indígenas y comedores comunitarios.

Mediante la Instrucción Presidencial 218, se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para que se construyan centros de atención a mujeres en el país. En estos lugares se dará atención psicológica, legal y social a las mujeres víctimas de la violencia. Durante 2014, se determinó como meta ejecutar la construcción de al menos 18 centros de atención a la mujer. En el mes de julio se aprobaron tres proyectos para la construcción y operación de tres nuevas Casas de la Mujer Indígena, en los estados de Baja California, Estado de México y Puebla.

Asimismo se logró la construcción de dos obras carreteras en el municipio de Tancitaro. Se está gestionando la construcción de dos obras carreteras más para

los municipios de Paracho y Nahuatzen. Por otra parte, se firmó un convenio en materia de electrificación, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la SEDESOL, en beneficio de cinco municipios de la zona Purépecha.

El 7 de noviembre de 2013, el Ejecutivo Federal anunció el *Plan Nuevo Guerrero* para atender las afectaciones causadas por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel. Con lo cual se destinaron 821.4 millones de pesos para realizar 1,079 obras y acciones en beneficio de 346,451 pobladores indígenas, principalmente de las regiones de La Montaña y Costa Chica.

Como parte de las acciones realizadas para lograr el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas, el 12 de marzo de 2014, se publicaron los “Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil. Desarrollo sustentable con perspectiva de género en beneficio de Comunidades y Pueblos Indígenas”, con el propósito de que las OSC puedan acompañar, capacitar, asesorar, gestionar y desarrollar proyectos productivos sustentables para beneficiar las comunidades y pueblos indígenas.

Como resultado de la convocatoria, se dictaminaron y aprobaron siete proyectos en cinco estados de la república (Hidalgo, Michoacán, Puebla, Veracruz y Yucatán); de éstos, cinco pertenecen a municipios incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre. El monto del subsidio fue de 4.6 millones de pesos en beneficio de 277 indígenas (109 mujeres y 168 hombres), pertenecientes a las etnias Otomí, Maya, Mazateco, Nahuatl y Totonaca.

Se llevaron a cabo acciones que garantizan los derechos humanos y condiciones de seguridad de los grupos indígenas que realizan migraciones temporales en el territorio nacional, mediante el Subprograma de Movilidad Laboral, Sector Agrícola del Programa de Apoyo al Empleo, que atiende a jornaleros agrícolas de 16 años o más que se encuentran en busca de empleo, que en su entidad federativa de residencia no tienen la oportunidad de colocarse en una actividad productiva remunerada, por lo que requieren trasladarse a otra entidad y/o localidad en la que se demanda fuerza de trabajo temporal en el sector agrícola.

Para ello, se brinda información sobre oportunidades de trabajo, ayuda económica para la movilidad laboral de los lugares de origen hacia las entidades federativas en que se demanda fuerza de trabajo agrícola, y apoyos en materia de capacitación, cuando esto último aplique. Del 1° de septiembre de 2013 al 31 de julio de 2014 se apoyó a 135,572 jornaleros agrícolas con recursos económicos para su traslado temporal a una localidad en la que se demanda su fuerza de trabajo en el sector agrícola; de éstos, 94,417 obtuvieron un empleo (69.6%). Con los resultados obtenidos se supera lo realizado en el mismo periodo del año anterior en 230% para las atenciones y en 209.8% las colocaciones. Del total de atendidos, 92,289 pertenecen a municipios con población indígena.



En el periodo de septiembre de 2013 a julio de 2014, bajo el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, se logró beneficiar a 15,763 menores de 18 años de 20 entidades federativas, por un importe de 18.4 millones de pesos. Con apoyos otorgados a las jefas o jefes de familia que notificaron su condición de migrante, se benefició a 23,234 hogares con una inversión de 21.8 millones de pesos; 16,339 familias más respecto a las del mismo periodo del año anterior.

Del mismo modo, es importante indicar que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas cuenta desde 2013 con programas como el de albergues escolares, fondos regionales, turismo alternativo, proyectos productivos e infraestructura básica. En 2014, la Comisión estableció el Programa de Derechos Indígenas (acceso a la justicia, culturales, de comunicación, de género y de acceso a la salud)<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Programas que opera la CDI. Página consultada el 18 de septiembre de 2014.  
[http://www.cdi.gob.mx/index.php?Itemid=200004&id=1384&option=com\\_content&view=article](http://www.cdi.gob.mx/index.php?Itemid=200004&id=1384&option=com_content&view=article)

SENADO DE LA REPÚBLICA  
TEMA: **PUEBLOS INDÍGENAS**  
ENERO 2013 A SEPTIEMBRE DE 2014

En materia de pueblos indígenas, el Senado de la República ha puesto énfasis en asuntos como la regularización de tenencia de la tierra; seguimiento a los programas sociales dirigidos a este grupo vulnerable; mecanismos para precisar el volumen total de la población indígena; la protección de sus derechos humanos, así como la elaboración e implementación de protocolos de actuación para quienes imparten justicia.

PROPONENTE	INICIATIVA	ESTADO
Del Sen. Benjamín Robles Montoya	Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta a los pueblos y comunidades indígenas.  Gaceta del Senado. No. 2, 3 de Septiembre de 2014. <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=50017">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=50017</a>	Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Segunda.
De la Segunda Comisión	Punto de acuerdo que solicita a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a las autoridades competentes del gobierno del estado de Sonora información sobre las acciones instrumentadas para garantizar los derechos de la tribu yaqui en torno a la construcción del proyecto hídrico Acueducto Independencia.  Gaceta del Senado. No. 22, 26 de Agosto de 2014. <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49817">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49817</a>	Fue aprobado en votación económica.
De la Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi	Remite el Informe de su participación en la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano, celebrada los días 24 al 26 de julio de 2014, en Panamá.  Gaceta del Senado. No. 22, 26 de Agosto de 2014. <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49944">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49944</a>	Quedó de enterado.
De la Segunda Comisión	Punto de acuerdo que solicita a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas información sobre el Programa de Atención a	Fue aprobado en votación económica.

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS 2014

	<p>Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria y sobre las acciones para apoyar la excarcelación de presos indígenas.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 21, 20 de Agosto de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49829">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49829</a></p>	
De la Segunda Comisión	<p>Punto de acuerdo que solicita a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas información sobre el impacto social del Programa de Apoyo a la Educación Indígena.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 21, 20 de Agosto de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49837">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49837</a></p>	Fue aprobado en votación económica.
De los Diputados José Luis Muñoz Soria, Roberto López Suárez y Guillermo Sánchez Torres	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a hacer del conocimiento público las acciones legales y el seguimiento al caso de la señora Jacinta Francisco Marcial.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 20, 13 de Agosto de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49628">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49628</a></p>	Se turnó a la Segunda Comisión.
De los Diputados José Luis Muñoz Soria, Roberto López Suárez y Guillermo Sánchez Torres	<p>Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a realizar las adecuaciones estratégicas que permitan medir el impacto social del “Programa de albergues escolares indígenas”.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 19, 06 de Agosto de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49419">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49419</a></p>	Se turnó a la Segunda Comisión.
De los Diputados José Luis Muñoz Soria, Roberto López Suárez y Guillermo Sánchez Torres	<p>Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a hacer del conocimiento público las acciones legales y el seguimiento de presos indígenas que han sido beneficiados dentro del marco del “Programa excarcelamiento a presos indígenas”.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 19, 06 de Agosto de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49420">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=49420</a></p>	Se turnó a la Segunda Comisión.
De la Tercera Comisión	<p>Punto de acuerdo que solicita a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</p>	Fue aprobado en votación

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS 2014

	<p>información sobre la ejecución del presupuesto destinado al programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 14, 7 de Julio de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48964">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48964</a></p>	económica.
De la Segunda Comisión	<p>Punto de acuerdo que solicita al gobierno del estado de Oaxaca y a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas continuar con los esfuerzos y fortalecer las mesas de diálogo destinadas a conciliar y a coadyuvar en la resolución del conflicto, así como garantizar los derechos humanos de las personas y comunidades del pueblo Mixe del municipio de San Juan Cotzocón.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 13, 3 de Julio de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48801">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48801</a></p>	Fue aprobado en votación económica.
De los Diputados José Luís Muñoz Soria, Fernando Belaunzarán Méndez y Guillermo Sánchez Torres	<p>Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a transparentar el origen y destino de los recursos del "Programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas", toda vez que ha presentado subejercicios.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 11, 25 de Junio de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48582">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48582</a></p>	Se turnó a la Tercera Comisión.
Del Dip. Carlos de Jesús Alejandro	<p>Punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Oaxaca, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión Nacional para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Gobernación, a instalar una mesa de diálogo para conciliar y coadyuvar en la resolución del conflicto, así como para que se garanticen los derechos fundamentales de las personas y comunidades del pueblo Mixe del municipio de San Juan Cotzocón.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 10, 18 de Junio de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48398">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48398</a></p>	Se turnó a la Segunda Comisión.
Del Dip. Carlos de Jesús Alejandro	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a someter a un proceso de consulta el Programa Especial para los Pueblos Indígenas 2014-2018.</p>	Se turnó a la Segunda Comisión.

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS 2014

	<p>Gaceta del Senado. No. 6, 4 de Junio de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48015">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48015</a></p>	
Del Dip. Carlos de Jesús Alejandro	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a garantizar el acceso a la jurisdicción del Estado en sus respectivas lenguas a personas, comunidades y pueblos indígenas, de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 6, 4 de Junio de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48028">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=48028</a></p>	Se turnó a la Segunda Comisión.
De los Diputados Carlos de Jesús Alejandro y Lorenia Valles Sanpedro	<p>Punto de acuerdo que exhorta a los Presidentes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores a garantizar el derecho que asiste a los pueblos indígenas en materia de consulta con consentimiento libre previo e informado cuando se establece una medida legislativa como la reforma energética y de telecomunicaciones.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 5, 28 de Mayo de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=47802">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=47802</a></p>	Se turnó a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados.
De la Segunda Comisión	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a considerar la creación de un consejo redactor plural e interinstitucional para la elaboración de una propuesta de reforma de derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 4, 21 de Mayo de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=47648">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=47648</a></p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Segunda Comisión	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que, en el marco de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas 2014, se siga apoyando el proceso preparatorio de dicha Conferencia.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 4, 21 de Mayo de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=47655">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=47655</a></p>	Fue aprobado en votación económica.

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS 2014

<p>Del Dip. Carlos de Jesús Alejandro</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a formar un consejo redactor plural e interinstitucional a fin de elaborar la propuesta de reforma de derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 2, 07 de Mayo de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=47323">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=47323</a></p>	<p>Se turnó a la segunda comisión.</p>
<p>De la Comisión de Asuntos Indígenas</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Geografía y Estadística a que, en el próximo Censo de Población, se modifiquen los formatos empleados en los cuestionarios, a fin de obtener con mayor precisión el volumen total de la población indígena en el territorio nacional.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 129, 29 de Abril de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46897">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46897</a></p>	<p>Intervinieron los Senadores: Eviel Pérez Magaña por la Comisión para presentar el dictamen; Isidro Pedraza Chávez del PRD, Rosa Adriana Díaz Lizama del Pan. El Presidente de la Mesa Directiva informó que el Sen. Benjamín Robles Montoya entregó su intervención la cual se integró al diario de los debates.</p> <p>Fue aprobado en votación económica.</p>
<p>De las Comisiones Unidas de</p>	<p>Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de</p>	<p>Fue aprobado Se remitió a la Cámara de</p>

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS 2014

<p>Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos</p>	<p>la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para que la población indígena tenga acceso a la información pública gubernamental, en su lengua.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 27, 22 de Abril de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46959">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46959</a></p>	<p>Diputados.</p>
<p>De las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 123, 21 de Abril de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46886">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46886</a></p>	<p>Quedó de primera lectura.</p>
<p>Del Sen. Isidro Pedraza Chávez</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y al Instituto Federal de Telecomunicaciones a consultar y obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas de México, en el marco de la instrumentación de la legislación secundaria en materia de telecomunicaciones.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 109, 26 de marzo de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46324">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46324</a></p>	<p>Se turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas.</p>
<p>De la Cámara de Diputados</p>	<p>Proyecto de decreto que reformaba la fracción XI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, devuelto desechado, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.</p> <p>La Colegisladora resuelve desechar la minuta con proyecto de decreto, que reforma la fracción XI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, remitida por la Cámara de Senadores el 8 de octubre del 2013. E instruye devolver el expediente a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones D y E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Senado de la República propone la adición de un</p>	<p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera.</p>

	<p>segundo supuesto a la fracción XI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; y con ello pretende enriquecer la propuesta de que le corresponderá al Estado en sus distintos órdenes de gobierno apoyar en la formación y acreditación profesional de defensores públicos en lenguas indígenas nacionales y español. La adición que propone establece que para lograr lo anterior se deberá propiciar la formación en Derecho para acceder a cargos de Ministerio Público, Jueces y Magistrados en la procuración y administración de justicia.</p> <p>La Cámara de Diputados no comparte que la adición que se propone en la Minuta para “propiciar la formación(sic) en Derecho para acceder a cargos de Ministerio Público, Jueces y Magistrados en la procuración y administración de justicia,” deba mandatarse en la fracción XI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, derivado de que esta Ley, tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas, como se dispone en su artículo 1°.</p> <p>Así también, el artículo 5, de la Ley, dispone que el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, Federación, Entidades Federativas y municipios, en los ámbitos que sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 104, 19 de marzo de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46314">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=46314</a></p>	
<p>Del Sen. René Juárez Cisneros</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a desarrollar programas que promuevan el reconocimiento de las comunidades afro-mestizas mexicanas.</p> <p>Primero.- El Senado de la República exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a desarrollar programas que promuevan el reconocimiento de las comunidades afro-mestizas</p>	<p>Se turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas.</p>



	<p>mexicanas, tales como: la preservación de su identidad, sus tradiciones, costumbres, conocimientos y todos los elementos que contribuyan a fortalecer y desarrollar su cultura y su patrimonio cultural material e inmaterial.</p> <p>Segundo.- El Senado de la República exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a promover ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), el reconocimiento de los aportes culturales de las comunidades africanas en las tradiciones mexicanas y en la construcción de la nacionalidad y la identidad mexicana.</p> <p>Tercero.- El Senado de la República exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a que reformule las metodologías de encuesta para calcular con precisión la población afroestizada en nuestro país, su ubicación geográfica, así como sus necesidades, con el objeto de que el Gobierno Federal pueda, a partir de esta información, formule políticas públicas específicas que ayuden mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional en nuestro país.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 94, 4 de marzo de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=45696">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=45696</a></p>	
<p>De los Senadores René Juárez Cisneros, Eviel Pérez Magaña, Luisa María Calderón Hinojosa, Rosa Adriana Díaz Lizama e Isidro Pedraza Chávez</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 12 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el artículo 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>Propone adicionar a la denominación de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la frase “y Afrodescendientes”. Con las modificaciones correspondientes a los artículos que propone la iniciativa en ambas leyes, se podrá contribuir, desde una perspectiva de derechos legalmente establecidos, a la visualización y el reconocimiento de la población afrodescendiente en México, para comprender su realidad desde una dimensión política, y que permita el diseño de políticas públicas de atención de estos grupos sociales igual que se ha hecho con los grupos</p>	<p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>

	<p>indígenas.</p> <p>Con las reformas que se proponen, se logrará que en el cuerpo normativo de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se incorpore a la población afrodescendiente, como destinataria también, para orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades afrodescendientes.</p> <p>Asimismo, se le facultará la obligación de apoyar y asesorar en la materia a las instituciones públicas, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para que se privilegie la interlocución con los pueblos y comunidades afrodescendientes, y la concertación con los sectores social y privado. Este conjunto de disposiciones a favor de pueblos y comunidades indígenas se dirigirá también, a los afrodescendientes, sin demérito de los actuales beneficiarios, sino más bien, por compartir el mismo trato de discriminación social y similar situación de desigualdad social, económica, educativa, respecto al resto de la sociedad mexicana.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 94, 4 de marzo de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=45838">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=45838</a></p>	
<p>Del Sen. Benjamín Robles Montoya</p>	<p>Punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a implementar políticas públicas para el fomento y desarrollo de las lenguas maternas indígenas en el país, principalmente en aquellos estados con mayor número de indígenas.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 86, 20 de febrero de 2014.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=45843">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=45843</a></p>	<p>Se turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas.</p>
<p>De la Cámara de Diputados</p>	<p>Minuta que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y</p>

	<p>Propone reformas a la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de que se establezca claramente en la norma, que la inclusión del enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas será en igualdad de condiciones tanto para las mujeres, como para los hombres indígenas. Con esta reforma se instituye el principio de la igualdad del hombre y de la mujer.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 67, 5 de diciembre de 2013.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=45120">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=45120</a></p>	<p>de Estudios Legislativos, Segunda.</p>
<p>De las Comisiones de Asuntos Indígenas, de Reforma Agraria y de Autosuficiencia Alimentaria</p>	<p>Dictamen que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a instrumentar un programa nacional de regularización de tenencia de la tierra en las comunidades indígenas del país, como parte integral de las políticas públicas de regularización de la tenencia, desarrollo agrario y atención a los pueblos indígenas.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 64, 2 de diciembre de 2013.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=44849">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=44849</a></p>	<p>Intervino el Senador Eviel Pérez Magaña, por las Comisiones, para presentar el Dictamen. El Presidente de la mesa directiva informó que el Senador Isidro Pedraza remitió su intervención.</p> <p>Fue aprobado en votación económica.</p>
<p>De los Senadores Isidro Pedraza Chávez, Angélica de la Peña Gómez, Eviel Pérez Magaña, Juana Leticia Herrera Ale y</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Propone establecer una perspectiva de género en el tema indígena, en el rubro específico de la prevención, atención y erradicación de la violencia.</p>	<p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera.</p>

<p>Teófilo Torres Corzo</p>	<p>Adiciona una fracción XIX al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con la finalidad de que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), coadyuve con la Secretaría de Gobernación y lleven a cabo el seguimiento de las acciones emprendidas por autoridades federales, estatales y municipales para prevenir, proteger, sancionar y erradicar la violencia cometida contra las mujeres indígenas.</p> <p>También se adiciona una fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de incluir al titular del Instituto Nacional de las Mujeres en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y viceversa, la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 62, 28 de noviembre de 2013.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=44992">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=44992</a></p>	
<p>Del Sen. René Juárez Cisneros</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Propone facultar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para impulsar por todos los medios posibles y ante todas las instancias gubernamentales, el reconocimiento efectivo de las comunidades y pueblos indígenas como entidades de derecho e interés público, que les permita el manejo de recursos públicos, así como intervenir para promover la planeación de proyectos en el ámbito productivo que impacten de manera positiva su economía por medio de la libre competencia con otras comunidades o municipios.</p> <p>Asimismo, para lograr por medio de convenios con la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales en el ámbito productivo, coadyuvar a resolver las necesidades de las comunidades y pueblos indígenas respecto a la</p>	<p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>

	<p>asistencia técnica, capacitación especializada, asistencia administrativa contable y gastos de operación, particularizando su acción en regiones indígenas, con el propósito de reforzar y fortalecer las iniciativas productivas que surjan desde sus propias aspiraciones y vocación.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 48, 7 de noviembre de 2013.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=44347">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=44347</a></p>	
<p>Del Sen. Eviel Pérez Magaña</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Las reformas a la Ley de Transparencia son para establecer que el Estado será el garante de que la población indígena pueda ejercer plenamente su derecho de acceso a la información pública, a través de disposiciones que les garanticen el derecho a usar la lengua indígena de la que sean hablantes, ello por ser lenguas nacionales. Otro aspecto que se considera en la iniciativa, es lo relativo a la protección y corrección de datos personales, permitiendo a la población indígena efectuar los trámites correspondientes y en condiciones similares para acceder a la información.</p> <p>Se precisa la obligación de las solicitudes de acceso a la información, en particular, en los casos que el solicitante no sepa leer ni escribir, no obstante, un sector de la población que no se ha contemplado y que de igual forma tiene dificultades para solicitar información pública, planteando que la población indígena hablante de una lengua, también sea auxiliada por la unidad de enlace.</p> <p>Las reformas a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece que le corresponderá al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para desarrollar estrategias y acciones que permitan a la población indígena acceder a la información pública gubernamental con respeto y observancia a la lengua indígena de la que</p>	<p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera.</p>

	<p>sean hablantes. Asimismo, se establece como una atribución del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas el coadyuvar, cuando le sea requerido, para atender y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas en lenguas indígenas.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 18, 26 de septiembre de 2013.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=43728">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=43728</a></p>	
De la Primera Comisión	<p>Dictamen que contiene punto de acuerdo por el que se remite a las Cámaras de Diputados y de Senadores la solicitud consistente en que dentro del proceso legislativo ordinario que al efecto se implemente, se garantice en lo sucesivo la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, adecuando las leyes de su competencia con los instrumentos normativos y tratados internacionales existentes en la materia.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 17, 3 de julio de 2013.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=42194">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=42194</a></p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Primera Comisión	<p>Dictamen que contiene punto de acuerdo que exhorta al Poder Judicial de los estados y del Distrito Federal a elaborar e implementar protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas y comunidades y pueblos indígenas de sus respectivas jurisdicciones.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 11, 12 de junio de 2013.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=41770">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=41770</a></p>	Fue aprobado en votación económica.
De la Sen. Ana Gabriela Guevara	<p>Punto de acuerdo para asumir el llamado de la Organización de las Naciones Unidas para tomar las decisiones pertinentes y promover una ley federal de consulta para los pueblos indígenas, armonizar la Constitución con los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos a los pueblos indígenas y revisar la legislación sobre los métodos de extracción, tipos de explotación y el uso de los recursos naturales en México.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 9, 5 de junio de 2013.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id</a></p>	Se turnó a la Primera Comisión.

	<a href="#">=41300</a>	
De los Diputados Carlos Jesús Alejandro, Lizbeth Eugenia Rosas Montero y Aleida Alavez Ruiz	<p>Punto de acuerdo que exhorta a los poderes judiciales de cada uno de los estados y del Distrito Federal a diseñar e implementar protocolos de impartición de justicia a personas, comunidades y pueblos indígenas.</p> <p>Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Poderes Judiciales de las entidades federativas y del Distrito Federal, para que elaboren e implementen Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas de sus respectivas jurisdicciones.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 7, 29 de mayo de 2013.  <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=41365">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=41365</a></p>	Se turnó a la Primera Comisión.
Del Sen. Sofío Ramírez Hernández	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman el octavo y noveno párrafos del artículo 21, el inciso h) de la fracción III y se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Subsistema de Seguridad y Justicia Comunitaria y Reeducción para los Pueblos Indígenas de México como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>Propone crear el subsistema de seguridad y justicia comunitaria y reeducación para los pueblos indígenas de México como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>La iniciativa por la que se reforman el Octavo y Noveno párrafos del artículo 21, el inciso h) de la fracción III y se adicionan la fracción XI y XII del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los pueblos y las comunidades Indígenas.</p> <p>Las disposiciones que establece señalan que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de</p>	Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.

	<p>gobierno y los pueblos y las comunidades Indígenas, deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Y propone que la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como la operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los pueblos y las comunidades Indígenas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p> <p>Por otra parte, establece que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas, municipios, los pueblos y las comunidades Indígenas para ser destinados exclusivamente a estos fines.</p> <p>La iniciativa establece que los pueblos y las comunidades indígenas a través de sus Asambleas Generales Públicas y en los términos de las leyes federales, estatales y municipales relativas, estarán facultadas para: Controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y regular la organización y funcionamiento de sus propios sistemas de seguridad y justicia. Señalando que los pueblos y las comunidades indígenas administrarán libremente y con transparencia los fondos que les sean suministrados directamente por alguno de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal o municipal, y estos deberán ser ejercidos exclusivamente para los propósitos establecidos por los mismos.</p> <p>Finalmente, se señala que por acuerdo de Asamblea, podrán percibir contribuciones extraordinarias únicamente en especie y para los fines previamente establecidos. Y se faculta a los pueblos y las comunidades indígenas a celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 91, 21 de febrero de 2013. <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=39375">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=39375</a></p>	
--	---	--



<p>Del Sen. Sofío Ramírez Hernández</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 7 y 10; se adiciona el capítulo VIII "De los Sistemas de Seguridad y Justicia Comunitarios", que incluye los artículos 34, 35, 36 y 37 y se reforman los artículos 38, 39, 43 y 65, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para crear el Subsistema de Seguridad y Justicia Comunitaria y Reeducción para los Pueblos Indígenas de México como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>La iniciativa propone reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para crear el subsistema de seguridad y justicia comunitaria y reeducación para los pueblos indígenas de México como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>Con las reformas se establece que los pueblos indígenas, así como las comunidades equiparables a aquellos podrán constituir sus sistemas de seguridad y justicia autónomos, para ejercer su legítimo derecho a la libre determinación tal y como se establece en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Se señala que los sistemas de seguridad y justicia autónomos se establecerán para coadyuvar en la prevención de la violencia y la delincuencia, tal y como se establece en los artículos 3, 6, 7 y 8 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y el artículo 135 fracción VII de la presente Ley y deberán estar permanentemente en coordinación con las diferentes instancias de seguridad de los tres órdenes del Estado. Asimismo se considera los sistemas de seguridad y justicia autónomos, deberán de expedir y hacer públicos su reglamentación interna. Dichos reglamentos deben de respetar a cabalidad con los derechos humanos, así como con la legislación nacional, estatal y municipal vigente. Estableciendo que los sistemas de seguridad y justicia autónomos, podrán recibir partidas presupuestales por parte de la federación, del Estado y de los municipios. De dichos recursos deberán presentar informes públicos trimestrales tanto a la comunidad, como a la instancia de que los</p>	<p>Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera.</p>

	<p>recibió.</p> <p>Gaceta del Senado. No. 91, 21 de febrero de 2013. <a href="http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=39376">http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&amp;mn=2&amp;sm=2&amp;id=39376</a></p>	
--	--	--

**LOS ACTORES INTERNACIONALES Y  
LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

El asunto de los derechos de los pueblos indígenas ha sido abordado por varios actores, entre ellos, los Estados, las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los parlamentos. Entre las acciones emprendidas por los mismos destacan:

<b>Actor Internacional</b>	<b>Acciones</b>
<p><b>Organización de las Naciones Unidas (ONU)</b></p>	<p>El 23 de diciembre de 1994, fue establecido por la Asamblea General el <i>Día Internacional de los Pueblos Indígenas</i> a través de su resolución <u>A/RES/49/214</u> en la que decide que se celebre el 9 de agosto de cada año durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995 – 2004).</p> <p>En 2004, la Asamblea proclamó un Segundo Decenio Internacional, del 2005 al 2014, bajo el título «Un decenio para la acción y la dignidad», que tiene como objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la no discriminación y la inclusión de los pueblos indígenas en la elaboración, aplicación y evaluación de la legislación, las políticas, los recursos, los programas y los proyectos en todos los niveles.</li> <li>• Fomentar la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan directa o indirectamente a sus estilos de vida, a sus tierras tradicionales, su integridad cultural o cualquier otro aspecto de sus vidas.</li> <li>• Redefinir las políticas de desarrollo para que incluyan una visión de equidad, tomando en cuenta la diversidad cultural y lingüística.</li> <li>• Adoptar políticas, programas, proyectos y presupuestos que tengan objetivos específicos para el desarrollo de los pueblos indígenas, enfocados en las mujeres, los niños y los jóvenes.</li> <li>• Crear mecanismos de supervisión, la mejora de la rendición de cuentas a todos los niveles, respecto a la aplicación de los marcos jurídicos, normativos y</li> </ul>

	<p>operacionales para la protección de los pueblos indígenas y el mejoramiento de sus vidas.</p> <p><a href="http://www.un.org/es/events/indigenousday/">http://www.un.org/es/events/indigenousday/</a>  <a href="http://www.un.org/es/globalissues/indigenous/">http://www.un.org/es/globalissues/indigenous/</a></p>
<p><b>Banco Mundial (BM)</b></p>	<p>El Banco Mundial ha trabajado directamente con líderes y organizaciones de pueblos indígenas. Anualmente, participa en una serie de encuentros internacionales de alto nivel, entre ellos el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas.</p> <p>También ha colaborado con diversos organismos en países en desarrollo para crear nuevas alianzas con los pueblos aborígenes a nivel internacional.</p> <p><a href="http://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples/overview#2">http://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples/overview#2</a></p>
<p><b>Organización Internacional del Trabajo (OIT)</b></p>	<p>A través de su página web <b>Pueblos Indígenas y Tribales</b> proporciona información sobre los dos instrumentos jurídicos vinculantes a nivel internacional en materia de los pueblos indígenas y tribales que han sido adoptados por la OIT (Convenios núm. 107 y núm. 169 de la OIT), el papel de la OIT en la de la implementación de estos convenios, así como la asistencia y cooperación técnica que ofrece la organización a los pueblos indígenas y tribales y a los Estados miembro.</p> <p>La página también incluye enlaces e información sobre otros convenios de la OIT y programas que son de gran relevancia para los pueblos indígenas, en particular los convenios sobre la discriminación, el trabajo infantil y el trabajo forzoso.</p> <p><a href="http://www.ilo.org/indigenous/lang--es/index.htm">http://www.ilo.org/indigenous/lang--es/index.htm</a></p>
<p><b>Organización de los Estados Americanos (OEA)</b></p>	<p>En julio de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó el Informe “Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas”, que aborda la situación de los pueblos que no fueron colonizados y que no tienen relaciones con las sociedades nacionales en la actualidad.</p>

	<p>Muchos de estos pueblos han desaparecido, y los pocos que sobreviven se encuentran en una situación única de vulnerabilidad, ya que no pueden abogar por sus propios derechos.</p> <p>Además, hay una demanda alta y creciente en forma permanente de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios, tales como maderas, hidrocarburos, combustibles fósiles, minerales y recursos hídricos. Esta demanda genera incursiones de personas no indígenas en sus territorios, que ponen en riesgo su existencia.</p> <p><a href="http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/079.asp">http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/079.asp</a></p>
<p><b>Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)</b></p>	<p>La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) lanzará el lunes 22 de septiembre en Nueva York un informe sobre la situación de los pueblos indígenas en América Latina que será presentado por la Secretaria Ejecutiva, Alicia Bárcena, durante una conferencia de prensa en la sede de Naciones Unidas.</p> <p>Dicho informe contiene datos actualizados sobre demografía, acceso a la salud y la educación de la población indígena, entre otros. Asimismo, analiza los progresos y desafíos pendientes en materia de participación política y respeto de los derechos colectivos de estos pueblos.</p> <p><a href="http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/8/53828/P53828.xml&amp;xsl=/prensa/tpl/p6f.xsl&amp;base=/prensa/tpl/top-bottom.xsl">http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/8/53828/P53828.xml&amp;xsl=/prensa/tpl/p6f.xsl&amp;base=/prensa/tpl/top-bottom.xsl</a></p>
<p><b>Suvirval International</b></p>	<p>ONG de derechos humanos formada en 1969 que hace campaña a favor de los derechos de los pueblos indígenas y los pueblos aislados, con el objetivo de que determinen su propio futuro.</p> <p>Se centra en la lucha de los pueblos indígenas por mantener sus tierras ancestrales, su cultura, y su propio modo de vida.</p> <p><a href="http://www.suvirval.es/indigenas">http://www.suvirval.es/indigenas</a></p>

# **ANEXOS**



## CONFERENCIA PARLAMENTARIA INTERNACIONAL SOBRE LOS PARLAMENTOS Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Organizada conjuntamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y la Unión Interparlamentaria.

7 - 9 de abril de 2014 – Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

### **Declaración de Santa Cruz de la Sierra.**

Reconocemos que se han logrado avances importantes en numerosos países para combatir la discriminación y defender los derechos de los pueblos indígenas. Se han adoptado nuevas leyes y se han fortalecido las ya existentes. Varios Estados prevén ahora la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisión que afecta sus vidas a través de mecanismos que buscan su consentimiento libre, previo e informado.

Notamos, sin embargo, que tenemos un largo camino por recorrer. Los pueblos indígenas tienen el derecho inalienable a la plena participación en pie de igualdad en nuestras naciones y este derecho todavía tiene que ser traducido en políticas sensibles a su situación, sus necesidades y sus aspiraciones, y deben ir acompañadas de suficientes recursos. Ello exige la participación efectiva de los pueblos indígenas en todos los niveles del gobierno y del parlamento, y que todas las políticas públicas sean sometidas a su consulta previa.

Afirmamos la vigencia de la *Declaración de Chiapas*.<sup>8</sup> Instamos a todos los parlamentos a implementar su llamado a la acción donde todos los parlamentos trabajen para:

1. Reconocer la diversidad en la sociedad y adoptar un Plan de Acción para hacer que la igualdad en la participación y la no discriminación sea una realidad para los pueblos indígenas de todo el mundo;
2. Poner fin a la discriminación y conseguir la participación efectiva de los pueblos indígenas, y en particular de las mujeres indígenas, en la adopción de las decisiones en el parlamento y en todas partes;

---

<sup>8</sup> Declaración adoptada por los participantes en la *Conferencia Parlamentaria Internacional sobre los parlamentos, las minorías y los pueblos indígenas: participación política efectiva*, realizada en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2010.

3. Asegurar que los pueblos indígenas puedan hacer un seguimiento de las actividades de sus representantes en el parlamento y puedan exigir una rendición de cuenta de sus acciones y omisiones.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra los derechos de los pueblos indígenas y sugiere procedimientos para su implementación. Instamos a los parlamentos a trasladar la Declaración a la legislación nacional y a valerse de todas las oportunidades para promover la toma de conciencia de su contenido en todos los sectores de la sociedad, inclusive entre los propios pueblos indígenas, en sus idiomas tradicionales, y con el poder judicial. En el mismo sentido, instamos a los parlamentos a trabajar en estrecha colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos.

Llamamos la atención sobre la *Declaración de la Ciudad de Québec*,<sup>9</sup> que recomienda medidas adicionales para que los parlamentos implementen la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo el uso de la Declaración como base en los procesos de reconciliación.

Invitamos a los parlamentos a asegurar que todas las propuestas legislativas vayan acompañadas de una evaluación de su posible impacto en los pueblos indígenas. Sugerimos que estas evaluaciones deben basarse en las normas contenidas en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que incluyan el análisis de su impacto en las mujeres y los hombres indígenas.

Nos sentimos alentados por los recientes avances para asegurar que los pueblos indígenas sean consultados sobre los asuntos que afectan sus vidas y para implementar su derecho al consentimiento libre, previo e informado. Reiteramos enfáticamente que la palabra clave es "consentimiento" y que la mera consulta no cumple con el requisito de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio n° 169 de la OIT. Insistimos en que todos los procedimientos de consulta deben tener como objetivo fundamental obtener el consentimiento libre, previo e informado.

Estamos preocupados por la explotación de las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado. Pedimos a la industria, a las empresas privadas y a otros, a respetar las normas contenidas en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a cumplir con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (Principios de Ruggie), aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y a seguir la Guía de Referencia de Empresas para la Declaración de la ONU, emitida por el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

---

<sup>9</sup> Declaración que resume el debate durante la 127ª Asamblea de la UIP en la Ciudad de Québec en octubre de 2012 sobre el tema "Ciudadanía, identidad y diversidad lingüística y cultural en un mundo globalizado."



Acogemos con satisfacción la decisión de convocar una Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas y urgimos a los Estados a alcanzar un pronto acuerdo que permitirá a los pueblos indígenas desempeñar un papel significativo en los trabajos de la Conferencia y en la formulación de su documento final.

Pedimos a los Estados que aseguren que el documento final de la Conferencia se base en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que de ninguna manera reste valor a los estándares mínimos mundiales que contiene. Agradecemos al Gobierno de México por su invitación para acoger una reunión preparatoria y esperamos que esta reunión pueda tener lugar tan pronto como sea posible.

Pedimos a la Conferencia Mundial que llame la atención sobre la necesidad de que el Programa de Desarrollo Sostenible posterior a 2015 ponga énfasis en el bienestar en todas sus dimensiones, a diferencia del mero crecimiento económico. Para los pueblos indígenas un programa de desarrollo sostenible sólo puede ser uno que sea respetuoso de nuestras culturas, tierras, territorios y recursos.

Queremos que la Conferencia Mundial exija que el nuevo programa de desarrollo sostenible incluya objetivos y metas claros relativos a la participación, la transparencia y la rendición de cuentas claras. El ser capaces de participar en la toma de decisiones que afectan nuestras vidas y el contexto social y ambiental que nos rodea es en sí mismo una dimensión clave de bienestar y particularmente esencial para los pueblos indígenas.<sup>10</sup>

Pedimos también que la Conferencia Mundial reconozca el papel de los parlamentos para asegurar que los pueblos indígenas tengan acceso a la toma de decisiones y que sus derechos sean respetados. Presentaremos una lista de medidas legislativas específicas para consideración de la Conferencia Mundial.

Invitamos a la Organización de las Naciones Unidas a declarar el tercer decenio para los pueblos indígenas.

Pedimos a la UIP que supervise la implementación de esta Declaración y que promueva el seguimiento parlamentario de los resultados de la Conferencia Mundial. Invitamos a la UIP a trabajar con las agencias, los fondos y los programas de las Naciones Unidas para desarrollar programas de actividades destinados a fortalecer la participación de los pueblos indígenas en los parlamentos y a facilitar la acción parlamentaria en apoyo a que sus derechos sean una realidad. Alentamos a la UIP a facilitar el establecimiento de redes entre los parlamentos e invitamos a la UIP a convocar una primera conferencia mundial de parlamentarios indígenas.

---

<sup>10</sup> Véase también el *Comunicado de Quito*, adoptado por la 128ª Asamblea de la UIP en Quito en marzo de 2013, que resume el debate sobre el tema *Del crecimiento sin fin al desarrollo con fines "buen vivir": nuevos enfoques, nuevas soluciones*.

**Documento Final de la Conferencia Preparatoria Global Indígena.  
Alta, Noruega. 10 al 12 de junio de 2013.**

---



**Naciones Unidas Conferencia Mundial  
Sobre los Pueblos Indígenas**

La Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General

Conferencia Preparatoria Global Indígena para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

**Documento Final de Alta**

**Introducción.**

Nosotros, los Pueblos y Naciones Indígenas (en lo sucesivo, los Pueblos Indígenas) representando a las 7 regiones geopolíticas globales, incluidos representantes de los cónclaves de mujeres y jóvenes, nos hemos reunido en los territorios y tierras tradicionales de los Sami en Alta, Noruega. Nuestro objetivo fue intercambiar puntos de vista y propuestas para desarrollar recomendaciones colectivas para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (en lo sucesivo, RPA/CMPA), que se llevará a cabo en Nueva York del 22 al 23 septiembre de 2014. Este documento presenta nuestras recomendaciones junto con el contexto histórico y actual de los Pueblos Indígenas.

**Preámbulo.**

Como Pueblos y Naciones distintas y originarias de nuestros territorios cumplimos con las leyes naturales y tenemos nuestras propias leyes, espiritualidad y visión del mundo. Tenemos nuestras propias estructuras de gobierno, sistemas de conocimiento, valores y el amor, respeto y las formas de vida que constituyen la base de nuestra identidad como Pueblos Indígenas y nuestra relación con el mundo natural.

Los Pueblos Indígenas han cumplido un papel fundamental en la promoción y el reconocimiento de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y han participado en foros y procesos internacionales. Esto, entre otras cosas, dio lugar a la adopción del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos sobre los Pueblos Indígenas (en lo sucesivo referida como la Declaración), al establecimiento del Foro Permanente para las Cuestiones

Indígenas, del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos indígenas y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por siglos, los Pueblos Indígenas hemos enfrentado y seguimos haciendo frente a la colonización de nuestras tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques. Esta colonización ha dado lugar a patrones de dominación, a la explotación y el sometimiento de nuestros Pueblos. Estos patrones derivan de los reclamos de descubrimiento y conquista, bulas papales, cartas reales, el "destino manifiesto" y otras doctrinas erróneas y legalmente inválidas.

Estos reclamos se han manifestado en estrategias, políticas y acciones coloniales encaminadas a destruir a los Pueblos Indígenas, lo que ha resultado en la usurpación continua de las tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques de los Pueblos Indígenas; en la destrucción extensa de las instituciones políticas y legales de los Pueblos Indígenas; en prácticas discriminatorias de las fuerzas colonizadoras con el objetivo de destruir las culturas de los Pueblos Indígenas; en el no respeto de los Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos con los Pueblos y Naciones Indígenas; en el genocidio, ecocidio, la pérdida de la soberanía alimentaria, los crímenes en contra de la humanidad, crímenes de guerra y la militarización de los Pueblos Indígenas y de nuestras tierras; en la corporatización y mercantilización de los Pueblos Indígenas y nuestros recursos naturales; y en la imposición de modelos de "desarrollo" que están destruyendo la capacidad de dar vida y la integridad de la Madre Tierra, produciendo una serie de impactos negativos, entre los cuales, el cambio climático podría llegar a ser el más destructivo.

Las disposiciones de la Declaración que afirman los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas a participar plenamente en la toma de decisiones que nos afectan seguirán guiando y enmarcando nuestro trabajo para la RPA/CMPA.

Afirmamos además que nada en este proceso o sus resultados pueden ser interpretados para la disminución o eliminación de cualquiera de los derechos de los Pueblos Indígenas contenidos en la Declaración, o en cualquiera de las otras normas internacionales que protegen, defienden y refuerzan los derechos inherentes culturales, económicos, sociales, civiles, políticos, educativos y espirituales de los Pueblos Indígenas.

Reafirmamos las normas imperativas del derecho internacional, incluidas aquellas en materia de igualdad y no discriminación, y afirmamos que la realización de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los enunciados en la Declaración, deben ser defendidos por los Estados en forma individual y colectiva, libre de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, género, orientación sexual, edad y discapacidad. Reafirmamos también que la Declaración debe ser considerada como el marco normativo y la base para el Documento Final y su plena realización.

Afirmamos que el derecho inherente e inalienable de libre determinación es preeminente y es un requisito previo para la realización de todos los derechos. Nosotros, los Pueblos Indígenas, tenemos derecho de libre determinación y de soberanía permanente sobre nuestras tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques.

Condenamos la violencia contra las mujeres, jóvenes y niños Indígenas como una de las peores violaciones de derechos humanos que afectan a los Pueblos y familias Indígenas. La violencia contra las mujeres, jóvenes y niños Indígenas es deshumanizante y también afecta a su desarrollo espiritual y viola sus derechos fundamentales.

Hemos identificado cuatro temas principales que encapsulan los temas que son de mayor importancia para nosotros los Pueblos Indígenas. Recomendamos que cada uno de los temas generales sea uno de los temas correspondientes para cada una de las tres mesas redondas y el diálogo interactivo que compondrán la RPA/CMPA. Cada uno de los cuatro temas va acompañado de recomendaciones específicas y concretas para su inclusión en el Documento Final de la RPA/CMPA.

### **Tema 1: Tierras, territorios, recursos, océanos y aguas de los Pueblos Indígenas.**

1. *Para poder* cumplir con sus obligaciones de garantizar el derecho de libre determinación de los Pueblos Indígenas y de soberanía permanente sobre nuestras tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques, recomendamos que los Estados, con carácter de urgencia, establezcan mecanismos eficaces a través de acuerdos alcanzados con los Pueblos Indígenas afectados para la implementación efectiva de los derechos mencionados, en consonancia con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los Tratados y acuerdos concertados con los Pueblos y Naciones Indígenas;
2. *Recomendamos* que los Estados afirmen y reconozcan el derecho a la protección, conservación y restauración de nuestros lugares, sitios y paisajes culturales sagrados y establezcan mecanismos que puedan promover eficazmente la implementación de estos derechos, en particular mediante la asignación de recursos financieros suficientes;
3. *Recomendamos* que los Estados, de conformidad con las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los Pueblos Indígenas y con la participación plena, equitativa y efectiva de los Pueblos Indígenas, establezcan tribunales, comisiones u otros órganos con autoridad judicial completa para identificar las tierras, los territorios y recursos, incluidas las tierras tomadas sin el consentimiento libre, previo e informado, a las cuales los Pueblos Indígenas tienen derechos inherentes a

través de la propiedad y/o uso tradicional, incluyendo mediante la delimitación y demarcación, y para resolver conflictos, incluyendo mediante la recuperación de dichas tierras, territorios y recursos. En todos los casos mencionados, las leyes, usos y costumbres de los Pueblos Indígenas deben ser reconocidos;

4. *Recomendamos* que los Estados cumplan con los pronunciamientos judiciales, las decisiones de las cortes nacionales e internacionales y las recomendaciones de los órganos de Tratados y establezcan y proporcionen los recursos adecuados para una efectiva reparación por las injusticias históricas en relación con las tierras, territorios y recursos naturales de los Pueblos Indígenas;
5. *Recomendamos* que los Estados, con la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas, establezcan mecanismos para garantizar la implementación del derecho de consentimiento libre, previo e informado antes de entrar en las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas, en particular en relación con las industrias extractivas y otras actividades de desarrollo. Se recomienda además que los Estados cesen de desalojar a los Pueblos Indígenas de sus tierras y territorios ancestrales. En los casos en que están siendo o han sido desalojados, desplazados y/o desposeídos, los Estados deberán proporcionar restitución o, cuando ello no sea posible, compensación equitativa y justa que incluya la devolución de tierras y asistencia humanitaria así como sea requerida por los Pueblos Indígenas afectados;
6. *Recomendamos* que los Estados defiendan y respeten el derecho de libre determinación y de consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas que no quieran la minería y otras formas de extracción de recursos, "desarrollo" y tecnologías consideradas como degradantes para la salud humana, cultural, reproductiva y del ecosistema. Cuando la minería y otras formas de extracción de recursos ya estén ocurriendo, los Estados deberán establecer mecanismos con la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas para desarrollar una estrategia comprehensiva para el desarrollo ecológicamente sostenible y equitativo para poner fin y prevenir la contaminación industrial incontrolada e insostenible y la degradación, con planes de limpieza, rehabilitación y restauración. Esa estrategia deberá incluir el fortalecimiento de la capacidad de los jóvenes Indígenas en relación con las prácticas de desarrollo sostenible basadas en el conocimiento Indígena y la relación con la tierra, así como la protección y la promoción de la importancia del papel de los titulares de conocimientos tradicionales, incluidos los ancianos y mujeres Indígenas;
7. *Recomendamos* a los Estados implementar un enfoque comprehensivo basado en los derechos humanos y en los ecosistemas en todas las medidas e iniciativas relativas al cambio climático, reconociendo y valorando las cosmovisiones Indígenas, incluidos los sistemas de conocimientos, tecnologías, innovaciones y prácticas, instituciones consuetudinarias y de gobierno Indígena, tierras y recursos, con garantías

exigibles en todos los acuerdos sobre el clima. Recomendamos además la urgente transición de la dependencia de los combustibles fósiles hacia sistemas de energía e infraestructuras descentralizados, controlados localmente, limpios y renovables; y

8. *Recomendamos* que los Estados desarrollen y hagan cumplir, en conjunto con los Pueblos Indígenas, legislación o políticas para reconocer y proteger los medios de subsistencia tradicionales y otros usos consuetudinarios o culturales de la tierra y de los recursos de los Pueblos Indígenas, así como las economías indígenas, y que dicha legislación o políticas se adopten con el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas.

## **Tema 2: Acción del sistema de la ONU para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas.**

1. *Recomendamos* la creación de un nuevo órgano de la ONU con el mandato de promover, proteger, controlar, revisar e informar acerca de la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos pero no limitado a los derechos contenidos en la Declaración y que dicho órgano se establezca con la participación plena, igualitaria y efectiva de los Pueblos Indígenas;
2. *Recomendamos* que la Asamblea General llame al establecimiento de un mecanismo internacional para la supervisión, reparación, restitución e implementación de los Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Pueblos o Naciones Indígenas y los Estados, sus predecesores y sucesores;
3. *Recomendamos* que los Estados provean reconocimiento legal a los Pueblos Indígenas como Pueblos Indígenas, ahí donde lo exijan los Pueblos afectados, de conformidad con las disposiciones de la Declaración que afirman los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas;
4. *Recomendamos* que la Asamblea General nombre un Sub-Secretario General de los Pueblos Indígenas, con el fin de fortalecer la capacidad y los esfuerzos de la ONU para garantizar la plena realización de los derechos de los Pueblos Indígenas, así como la inclusión y la reflexión de estos derechos, incluido el derecho de participación plena y efectiva, en la toma de decisiones en todas las actividades de las Naciones Unidas;
5. *Recomendamos* que todas las agencias, programas y fondos de las Naciones Unidas que participen en actividades que impactan a los Pueblos Indígenas designen un oficial o establezcan un equipo de oficiales de manera permanente y de tiempo completo, con la responsabilidad particular de asegurar que todas las actividades respondan a y se adapten a la situación particular de los Pueblos Indígenas y que proporcionen formación y capacitación sobre los derechos de los Pueblos Indígenas para todo el personal nuevo y existente de Naciones Unidas;

6. *Recomendamos* que todas las agencias, programas y fondos de las Naciones Unidas que participen en actividades que impactan a los Pueblos Indígenas establezcan consejos consultivos o foros integrados por representantes de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres, jóvenes y personas con discapacidad para participar en el diálogo y proporcionar asesoramiento sobre políticas y operaciones de los países y a nivel regional;
7. *Recomendamos* que se efectúe un examen de los procesos de nominación para puestos con mandato de las Naciones Unidas relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas para asegurar que los procesos sean consistentes con la Declaración. Además se recomienda que sean nombrados más candidatos indígenas con experiencia en materia de derechos de los Pueblos Indígenas en los órganos de supervisión de Tratados;
8. *Recomendamos* que después de la RPAN/CMPA se organice una Conferencia Mundial oficial de la ONU de los Pueblos Indígenas con la participación plena, igualitaria y efectiva de los Pueblos Indígenas en todas las etapas;
9. *Instamos* al Comité del Patrimonio Mundial, la UNESCO y los Estados a revisar las directrices operativas de las convenciones sobre el Patrimonio Mundial para garantizar que los derechos y territorios de los Pueblos Indígenas sean respetados en la nominación, designación, gestión y seguimiento de los sitios de patrimonio mundial que incorporen o afecten a sus tierras, territorios, recursos, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques y para asegurar que se respete el derecho de consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígena en los procesos de toma de decisiones sobre el Patrimonio Mundial;
10. *De conformidad* con la aplicación universal del derecho de libre determinación de todos los Pueblos, recomendamos que las Naciones Unidas reconozca a los Pueblos y Naciones Indígenas en base a nuestra existencia libre original, nuestra soberanía inherente y nuestro derecho de libre determinación en el derecho internacional. Pedimos que se nos otorgue, como mínimo, estatus de observadores permanentes dentro del sistema de Naciones Unidas, permitiendo nuestra participación directa a través de nuestros propios gobiernos y parlamentos. Nuestros propios gobiernos incluyen, entre otros, los consejos y las autoridades tradicionales;
11. *Recomendamos* a los Estados, órganos de las Naciones Unidas y grupos de donantes garantizar que los derechos de los Pueblos Indígenas sean respetados en la cooperación de ayuda al desarrollo; y
12. *Recomendamos* que la Declaración sea un estándar mínimo de derechos humanos utilizado en el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos para que se evalúe a los Estados formalmente en relación con los progresos realizados en la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas.

### Tema 3: Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

1. *En base* al derecho de libre determinación, los Pueblos Indígenas tienen el derecho y la autoridad para desarrollar e implementar en pie de igualdad con los Estados las normas y los mecanismos que regirán las relaciones entre ellos y recomendamos que, con la participación plena, equitativa y efectiva de los Pueblos Indígenas:
  - a) Los Estados desarrollen procesos para asegurar que las leyes regionales, constitucionales, federales/nacionales, provinciales y locales, las políticas y los procedimientos cumplan con la Declaración y otras normas internacionales de derechos humanos que defienden los derechos de los Pueblos Indígenas;
  - b) Las instituciones, los procesos de resolución de conflictos y los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas sean respetados y protegidos; y
  - c) Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos desarrollen programas específicos que se centren en la implementación de la Declaración;
2. *Recomendamos* que los Estados concierten nuevos Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos con los Pueblos y Naciones Indígenas como una forma de implementar eficazmente sus derechos y de resolver conflictos y disputas violentas y que la implementación de todos los Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos sea permanente y efectiva;
3. *Recomendamos* que los Estados, utilizando los principios Indígenas de consentimiento, propiedad, control y acceso, recopilen, analicen y desglosen los datos sobre los Pueblos Indígenas, incluidos los ancianos, mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad, para ayudar a redactar y poner en práctica la política pública y la legislación que se ocupe de mejorar la situación de los ancianos, las mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad Indígenas;
4. *Recomendamos* que los Estados reconozcan que la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas incluye la revisión, formulación, modificación y aplicación de leyes, políticas y estrategias y que estos procesos deben llevarse a cabo con el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas, y deben ser informados por evidencia basada en la recopilación, el análisis y el uso de datos desglosados de forma ética;
5. *Recomendamos* que los Estados respeten e implementen los derechos de las mujeres Indígenas como dadoras sagradas de vida y criadoras, así como fortalezcan—con la participación plena y efectiva de las mujeres Indígenas— la protección de las mujeres y niñas Indígenas a través de la



formulación e implementación de planes de acción nacionales, regionales e internacionales desarrollados conjuntamente con las leyes, políticas y estrategias eficaces de los Pueblos Indígenas;

6. *Recomendamos* que los Estados, con la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres, jóvenes y niñas Indígenas, tomen medidas inmediatas para examinar, supervisar y presentar informes completos sobre la violencia contra las mujeres, las jóvenes y las niñas Indígenas, en particular la violencia sexual, la violencia doméstica, la trata y la violencia relacionada a las industrias extractivas, así como proporcionen reparación a las víctimas;
7. *Recomendamos* que los Estados cesen y se abstengan de continuar la militarización actual e inicien procesos de desmilitarización de las tierras, territorios, aguas y océanos de los Pueblos Indígenas. Esto se puede lograr mediante, entre otras cosas, la derogación y/o interrupción de la seguridad nacional "antiterrorista", las leyes sobre inmigración, control fronterizo y otras leyes, reglamentos, operaciones y órdenes ejecutivas especiales que violan los derechos de los Pueblos Indígenas. Se deben tomar medidas especiales para garantizar la protección de los ancianos, las mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad, en particular en el contexto de los conflictos armados;
8. *Recomendamos* que los Estados, en conjunto con los Pueblos Indígenas, establezcan y desarrollen comisiones de investigación u otros mecanismos independientes, imparciales y de investigación para documentar las cuestiones de la impunidad y otras preocupaciones de los Pueblos Indígenas sobre derechos humanos y que aseguren que se apliquen efectivamente las recomendaciones hechas a los gobiernos para poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas. Se recomienda, además, que los autores sean llevados ante la justicia y las víctimas sean indemnizadas y rehabilitadas;
9. *Recomendamos* que los Estados trabajen de manera proactiva, a nivel nacional e internacional, con la participación plena y la igualdad efectiva de los Pueblos Indígenas para elaborar mecanismos eficaces para identificar y repatriar los objetos sagrados y de importancia cultural y los restos ancestrales, de acuerdo con las costumbres, tradiciones y creencias de los Pueblos Indígenas;
10. *Recomendamos* que los Estados cumplan plenamente con, y que en conjunto con los Pueblos Indígenas, creen condiciones para el derecho de libre determinación de los Pueblos Indígenas, incluyendo a través de procesos de descolonización formales para los Pueblos Indígenas que los buscan y que todas las potencias administradoras de los territorios no autónomos adopten todas las medidas necesarias para erradicar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;
11. *Recomendamos* que los Estados, en conjunto con los Pueblos Indígenas, apoyen la implementación efectiva del derecho de libre determinación de

los Pueblos Indígenas a través de la prestación de apoyo financiero y de participación en los ingresos para los Pueblos Indígenas;

12. *Recomendamos* asimismo que los Estados, las organizaciones del sistema de Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales y las organizaciones donantes relevantes apoyen la implementación del derecho de libre determinación de los Pueblos Indígenas, incluido a través de la creación de capacidades para lograr este fin en todas las regiones;
13. *Recomendamos* además que, de acuerdo con nuestro derecho de libre determinación y de consentimiento previo, libre e informado, los Pueblos Indígenas participen plena y efectivamente en la negociación de todos los acuerdos internacionales relevantes que puedan afectarlos, incluidos los acuerdos multilaterales y bilaterales de comercio e inversión, incluida la revisión de los acuerdos existentes; y
14. *Recomendamos* que los Estados establezcan mecanismos regionales para vigilar la implementación de la Declaración.

#### **Tema 4: Prioridades de los Pueblos Indígenas en materia de Desarrollo con consentimiento libre, previo e informado.**

1. *Las prioridades* de los Pueblos Indígenas para el desarrollo se basan en el reconocimiento pleno, equitativo y efectivo de nuestros derechos a las tierras, territorios, recursos, aire, hielo, océanos y aguas, montañas y bosques y en la conexión con las costumbres, los sistemas de creencias, valores, idiomas, culturas y conocimientos tradicionales. Por ello, recomendamos que los derechos, la cultura y los valores espirituales se integren en las estrategias relacionadas con el desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible y de la Agenda de Desarrollo Post 2015 de las Naciones Unidas;
2. *Recomendamos* que los Estados adopten políticas públicas que garanticen a los Pueblos Indígenas el derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria, la seguridad alimentaria y la seguridad y el derecho al agua y al aire limpio. Por otra parte, recomendamos que los Estados dejen de subsidiar la expansión de las plantaciones agrícolas industriales y comerciales que promueven el uso de fertilizantes químicos tóxicos y pesticidas, así como los organismos modificados genéticamente (OMG) en tierras y territorios Indígenas;
3. *Recomendamos* que los Estados apoyen programas de los Pueblos Indígenas para fortalecer la capacidad de los jóvenes Indígenas, incluidos aquellos sobre la transmisión de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas, así como sobre los idiomas y el papel importante de los Pueblos Indígenas, incluidos los ancianos y las mujeres, como titulares de conocimientos tradicionales. Además, recomendamos que los Estados y las agencias, programas y fondos de Naciones Unidas respeten y

promuevan el derecho de consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas en relación con sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales;

4. *Recomendamos* que los Estados adopten un enfoque basado en los derechos y que sea culturalmente apropiado en la seguridad pública y el acceso a la justicia, guiado por los ordenamientos jurídicos y los sistemas tradicionales de justicia de los Pueblos Indígenas y por la recolección estandarizada y desglosada de datos centrada en la prevención y la justicia restaurativa, así como en la protección y la rehabilitación;
5. *Recomendamos* que los Estados cesen los traslados de población patrocinados por el Estado y la ingeniería demográfica de los Pueblos Indígenas que, entre otras cosas, resulta en convertir a los Pueblos Indígenas en minorías;
6. *Recomendamos* que los Estados, con la participación plena, equitativa y efectiva de los Pueblos Indígenas, proporcionen recursos suficientes que permitan el empoderamiento de los Pueblos Indígenas en la entrega y el acceso a la educación, a la salud, incluida la salud mental y a la vivienda de alta calidad y culturalmente apropiadas para mejorar el bienestar de los Pueblos Indígenas; y que las personas Indígenas reciban atención de salud adecuada en condiciones de igualdad;
7. *Recomendamos* que los Estados tomen medidas urgentes para adoptar estrategias que permitan a los Pueblos Indígenas ejercer su derecho a la educación, en particular los jóvenes y los niños y sus derechos soberanos a establecer sus propios sistemas educativos afirmando la erudición de sus sistemas de conocimiento, ciencias, tecnologías, propiedad intelectual y manifestaciones culturales;
8. *Recomendamos* a los Estados garantizar la participación significativa y efectiva y el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas de acuerdo con sus protocolos con el fin de reformar el sistema educativo dominante para reflejar las historias, identidades, valores, creencias, culturas, idiomas y conocimientos de los Pueblos Indígenas a quienes se les está entregando; e
9. *Instamos* a los Estados a reafirmar los derechos de los Pueblos Indígenas a su desarrollo económico, social y cultural con el debido respeto a su libertad e identidad y el reconocimiento de que el derecho al desarrollo sostenible es de fondo y de procedimiento. Instamos además a los Estados a garantizar la participación plena, igualitaria y efectiva de los Pueblos Indígenas en el desarrollo de mecanismos para garantizar que el desarrollo sostenible basado en los ecosistemas sea equitativo, no discriminatorio, participativo, responsable y transparente, con la igualdad, el consentimiento y la descolonización como importantes temas generales que protegen, reconocen y respetan los derechos de los Pueblos Indígenas y que están en armonía con el carácter sagrado de la Madre Tierra.

**Declaración del Foro Indígena de Abya Yala  
Iximulew, Guatemala  
11-13 de abril, 2013**

---

En el marco de la Reunión Preparatoria de América Latina y el Caribe para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas del 2014, desarrollado en Iximulew, Guatemala, del 11 al 13 de abril de 2013, mujeres, juventudes y representantes de las y organizaciones de los pueblos indígenas de 17 países de Latinoamérica y el Caribe, se han reunido para analizar la temática y el contenido de la Conferencia Mundial. Se han planteado las preocupaciones, recomendaciones y propuestas, demandando el respeto, reconocimiento y cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas, ante los Estados, entidades financieras, organismos intergubernamentales, entre otros.

Para los Pueblos indígenas nuestras tierras, territorios y recursos, son elementos fundamentales que permiten la continuidad histórica y la plenitud de la vida, espiritualidad, el desarrollo social, cultural, económico, político y humano, vinculado a nuestra cosmovisión que consiste en la relación profunda con la Madre Tierra. La institucionalidad de los Pueblos indígenas, expresada a través de las instituciones, autoridades ancestrales, sistema de participación política y sistema jurídico propio, permiten la convivencia armónica, la gestión y gobernanza territorial.

El actual modelo de desarrollo económico impulsan megaproyectos, infraestructuras, monopolios de comunicación, industrias extractivas, forestales, mecanismos de desarrollo limpio, hidroeléctricas, agro combustibles, energías “limpias” (energía eólica, geotérmica), la minería metálica y las dudosas soluciones basadas en los mecanismos de mercado, REDD+, bonos de carbono y todas sus variantes, biotecnología y fertilización marina no respetan los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, principalmente al derecho a la libre determinación y al Consentimiento libre, previo e informado.

Conscientes que la sociedad dominante en América Latina y el Caribe persiste a través de patrones y mecanismos de exclusión, discriminación y racismo que no permite erradicar las brechas de desigualdad; los pueblos indígenas, especialmente aquellos en aislamiento voluntario, la niñez, juventudes y mujeres indígenas son más vulnerables a los impactos negativos de las políticas que se están desarrollando.

Demandamos la real y efectiva descolonización del poder que no dependa de un partido o gobierno de turno, sino de la construcción verdadera de Estados plurinacionales respetando las demandas de los pueblos indígenas y sus planes de vida. Este reconocimiento es un mecanismo efectivo para mejorar la relación entre los Estados y los pueblos indígenas, que permitirá construir y armonizar la convivencia mutua para la paz y democracia inclusiva y participativa, eliminando

así las acciones de criminalización que se han dado a los líderes y pueblos indígenas que defienden sus derechos territoriales e integridad cultural y espiritual.

Ante esta situación los Pueblos indígenas de Abya Yala:

- *Exigimos* la aplicación e implementación efectiva de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, principalmente los artículos 3 y 4 sobre el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación y a la autonomía o el autogobierno.
- *Demandamos* que las acciones y políticas de desarrollo propuestas e impulsadas por los Estados y otros, cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas.
- *Demandamos* a los Estados garantizar la participación plena y efectiva de la niñez, juventud y mujeres indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, en especial para la revitalización y fortalecimiento de la identidad cultural y lingüística, acceso a la educación indígena e intercultural de calidad en sus diferentes niveles.
- *Exigimos* a los Estados, la adecuación de su ordenamiento legal interno acorde a los estándares internacionales de derechos humanos, en base a la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que permiten la democratización y el estado de derecho.
- *Instamos* a los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, entidades financieras y otras organizaciones intergubernamentales a la implementación efectiva de las disposiciones de la Declaración de la ONU en la ejecución de las iniciativas en los países, en coordinación con los gobiernos y los pueblos indígenas, incluyendo mujeres y juventudes.
- *Exigimos* a los Estados asegurar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la evaluación de la agenda post 2015, basado en la libre determinación, autonomía y territorialidad, consentimiento libre, previo e informado, espiritualidad, la interculturalidad, mujeres y juventud, reciprocidad y solidaridad. Eliminando las prácticas que atentan contra la Madre Tierra y la misma sociedad por el bien común y la vida plena.
- *Exigimos* a los Estados que la construcción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sean con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.
- *Exigimos* a los estados garantizar a los pueblos indígenas el derecho a la comunicación e información a través de legislaciones y fondos específicos como está consagrado en el artículo 16 de la Declaración de la ONU.

- *Instamos* a los Estados a apoyar política, técnica y financieramente el proceso de preparación, asegurar la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial y en la elaboración de los documentos finales de la Conferencia.
- *Urgimos* a los Estados establecer mecanismos o leyes que aseguren el derecho al agua.
- *Instamos* a los Estados, en el marco de un diálogo interactivo con los pueblos indígenas, a desarrollar procesos para evaluar la implementación y aplicación efectiva de los derechos de los pueblos indígenas, consagrados en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros.



## Conferencia Parlamentaria Internacional

### Los parlamentos, las minorías y los pueblos indígenas: participación política efectiva<sup>11</sup>.

31 de octubre a 3 de noviembre de 2010.

*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México).*

### DECLARACIÓN DE CHIAPAS<sup>12</sup>.

Reclamamos un cambio genuino. No podemos admitir que las minorías y los pueblos indígenas sean los miembros más vulnerables de nuestras sociedades y que sigan estando excluidos de la adopción de decisiones que afectan sus vidas y el futuro de nuestros países.

Afirmamos que las minorías y los pueblos indígenas tienen el derecho inalienable a la plena participación en pie de igualdad en nuestras naciones. Este derecho se ha de traducir en políticas públicas sensibles a su situación, sus necesidades y sus aspiraciones, que deben ir acompañadas de suficientes recursos. Ello exige la participación efectiva de las minorías y los pueblos indígenas en todos los niveles de Gobierno, y en particular, en los parlamentos nacionales y regionales. Todas las políticas públicas deben haber sido objeto de consultas previas con las comunidades minoritarias y los pueblos indígenas.

Afirmamos, además, la responsabilidad de los partidos políticos de promover la participación efectiva de las minorías y los pueblos indígenas, y de incluir sus intereses en los programas de los partidos.

Instamos a todos los parlamentos a que en los dos años próximos realicen lo siguiente:

1. celebren un debate especial sobre la situación de las minorías y los pueblos indígenas en sus respectivos países; reconozcan la diversidad de la sociedad, y adopten un plan de acción a fin de hacer efectivo el derecho de

<sup>11</sup> Organizaron de forma conjunta la Unión Interparlamentaria, el Congreso de la Unión de México y el Gobierno del Estado de Chiapas, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías (Naciones Unidas) y Minority Rights Group International.

<sup>12</sup> <http://www.ipu.org/splz-e/chiapas10/declaration-s.pdf> Consultado 25 de marzo de 2014.

- las minorías y los pueblos indígenas a la participación en pie de igualdad y a la no discriminación;
2. adopten y pongan en práctica leyes encaminadas a poner fin a la discriminación y conseguir la participación efectiva de las minorías y los pueblos indígenas en la adopción de decisiones, incluso en el parlamento, velando al mismo tiempo por la participación efectiva de las mujeres pertenecientes a minorías y pueblos indígenas. Allí donde dichas leyes ya existan, evaluar su eficacia e introducir modificaciones cuando así proceda;
  3. velar por la transparencia del proceso legislativo y por la disponibilidad inmediata de las actas parlamentarias, a fin de que las minorías y los pueblos indígenas puedan hacer un seguimiento de las actividades de sus representantes, y puedan así exigir una rendición de cuentas de sus acciones y omisiones.

Pedimos a la UIP que dirija la recopilación de datos sobre la representación de las minorías y los pueblos indígenas en el parlamento, teniendo debidamente en cuenta las preocupaciones respecto de la intimidad y el derecho de todas las personas a elegir su propia identidad. También pedimos a la UIP que vigile la puesta en práctica de la presente Declaración, que facilite la comunicación entre los parlamentos y que convoque una reunión de seguimiento en un plazo de dos años, para analizar la evolución y establecer metas para las actuaciones futuras.

Recomendamos que, cuando los parlamentos elaboren sus planes de acción, contemplen, como mínimo, los elementos detallados a continuación:

1. cerciorarse de la observancia del derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, en todas las etapas de la formulación y aprobación de medidas legislativas y administrativas que les afectan; y de hacer rendir cuentas al gobierno por el cumplimiento de esas medidas;
2. exigir al gobierno que toda presentación de proyecto de ley o del presupuesto vaya acompañada de una evaluación de las repercusiones previstas sobre las minorías y los pueblos indígenas;
3. utilizar con regularidad las sesiones plenarias y demás foros parlamentarios para discutir asuntos de las minorías y los pueblos indígenas, a fin de crear conciencia y luchar contra los prejuicios en la sociedad. Del mismo modo, organizar sesiones de sensibilización destinadas a todos los parlamentarios, para que conozcan más a las minorías y los pueblos indígenas y los problemas específicos que se les plantean; velar por la inclusión de las cuestiones de las minorías y los pueblos indígenas en la labor parlamentaria, en especial en el ámbito de las comisiones;
4. asignar recursos suficientes a las tareas que supone entablar el diálogo entre las comunidades minoritarias y los pueblos indígenas y las instituciones públicas. De manera análoga, asignar recursos suficientes a las comisiones parlamentarias encargadas de cuestiones indígenas y de las minorías, para que puedan desarrollar actividades sobre el terreno, como reuniones públicas con esos grupos;



5. familiarizar más a los parlamentos con el trabajo en marcha con el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que estén mejor preparados para hacer rendir cuentas al gobierno sobre los compromisos internacionales que ha asumido, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Más concretamente, instar a la ratificación del Convenio no 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, y la aplicación de las Declaraciones de Naciones Unidas sobre los derechos de las minorías (1992) y de los pueblos indígenas (2007). Celebrar debates parlamentarios sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas por los órganos y mecanismos especiales de las Naciones Unidas creados en virtud de los tratados de derechos humanos, en relación con los derechos de las minorías y los pueblos indígenas.

*Adoptada con el consenso de los participantes en la Conferencia Parlamentaria Internacional sobre “Los parlamentos, las minorías y los pueblos indígenas: participación política efectiva”, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), el 3 de noviembre de 2010.*

**Declaración de las Naciones Unidas  
sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>13</sup>.**

---

Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007

**La Asamblea General,**

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

*Afirmando* que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

*Afirmando también* que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

*Afirmando además* que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

*Reafirmando* que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

*Preocupada* por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

*Reconociendo* la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

---

<sup>13</sup> Naciones Unidas. Asamblea General. 61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/512/10/PDF/N0651210.pdf?OpenElement> Consultado el 25 de marzo de 2014.

*Reconociendo también* la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

*Celebrando* que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

*Convencida* de que si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

*Reconociendo* que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

*Destacando* la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

*Reconociendo en particular* el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en consonancia con los derechos del niño,

*Considerando* que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés, responsabilidad y carácter internacional,

*Considerando también* que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

*Reconociendo* que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>14</sup>, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>15</sup> afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

---

<sup>14</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>15</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III

*Teniendo presente* que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

*Convencida* de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará las relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

*Alentando* a los Estados a que respeten y cumplan eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

*Destacando* que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

*Estimando* que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

*Reconociendo y reafirmando* que los indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

*Reconociendo* que la situación de los pueblos indígenas varía de región en región y de país a país y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

*Proclama solemnemente* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

#### *Artículo 1*

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>16</sup> y las normas internacionales de derechos humanos.

---

<sup>16</sup> Resolución 217 A (III).

*Artículo 2*

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

*Artículo 3*

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

*Artículo 4*

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

*Artículo 5*

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

*Artículo 6*

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

*Artículo 7*

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

*Artículo 8*

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.

2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;

b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;

c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;

d) Toda forma de asimilación o integración forzada;

e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

#### *Artículo 9*

Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

#### *Artículo 10*

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

#### *Artículo 11*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

*Artículo 12*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.
2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

*Artículo 13*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

*Artículo 14*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

*Artículo 15*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

*Artículo 16*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

*Artículo 17*

1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.

3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario.

*Artículo 18*

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

*Artículo 19*

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.



*Artículo 20*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

*Artículo 21*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

*Artículo 22*

1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.
2. Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

*Artículo 23*

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

*Artículo 24*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas

medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo.

#### *Artículo 25*

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

#### *Artículo 26*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

#### *Artículo 27*

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

*Artículo 28*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.
2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

*Artículo 29*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

*Artículo 30*

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.
2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

*Artículo 31*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias,

tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

#### *Artículo 32*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

#### *Artículo 33*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

#### *Artículo 34*

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

*Artículo 35*

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

*Artículo 36*

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación de este derecho.

*Artículo 37*

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

2. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

*Artículo 38*

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

*Artículo 39*

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

*Artículo 40*

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se

tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

*Artículo 41*

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

*Artículo 42*

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.

*Artículo 43*

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

*Artículo 44*

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

*Artículo 45*

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

*Artículo 46*

1. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.



**CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES**

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera  
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030  
México, D.F.  
+52 (55) 5130-1503